

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5366**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la firma “**CABLEVISION S.A.**”, el Convenio que como Anexo, corre agregado a la presente.
- Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

### **CONVENIO**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a ..... Días del mes de noviembre de dos mil cuatro , entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Hugo César MADONNA y el Señor Secretario de Gobierno , Dr. Daniel R. PURICELLI, por una parte , que constituye domicilio especial a los efectos del presente en la sede de la administración municipal sita en Bv. 9d e Julio N° 1187 , de esta ciudad ; y CABLEVISIÓN S.A. representada por Santiago Peña y Mariana Vázquez, por la otra parte , quien constituye domicilio especial en la sede de la Unidad de Negocios San Francisco de dicha empresa sita en Av. Libertador Gral. San Martín N° 202 (esq. Libertad) también de esta ciudad , declaran y convienen ad referéndum de su aprobación por HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco:

#### **CONSIDERANDO**

- a) Que CABLEVISION S.A. presta el servicio complementario de televisión regulado por la Ley 22.285 en el ámbito de la ciudad de San Francisco, mediante el cual distribuye a sus abonados señales televisivas de origen internacional, nacional , provincial y local, contando con la respectiva autorización para el uso del espacio aéreo del dominio público municipal .
- b) Que la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , sin perjuicio del principio de subsidiariedad que rige la actividad del estado en todo aquello que no se refiera a la satisfacción de las necesidades básicas , tiene dentro de los objetivos básicos de su accionar una mejora constante en la calidad de vida todos los vecinos de esta ciudad .
- c) Que durante la gestión municipal de D. Juan Ricardo CORNAGLIA concretó una iniciativa destinada a instalar en el ámbito de esta ciudad en San Francisco un mástil que sirve de soporte a los equipos repetidores de las señales de los canales de aire que operan con sede en la ciudad de Córdoba , el cual facilita la repetición de las señales televisivas de los canales 8, 10 y 12 a fin de permitir su irradiación gratuita a los hogares de la ciudad de San Francisco.

PRIMERO Que a efectos de facilitar el acceso a la señal satelital de Canal 7 a la población de la ciudad de San Francisco , las partes contratantes acuerdan :

- a) La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO gestionará ante las autoridades de CANAL 7 la autorización para que CABLEVISIÓN televisora oficial a los equipos retransmisores de UHF que, de conseguirse tal autorización , se instalarían en el mástil construido para la retransmisión de las señales de los canales 8, 10 y 12 .
- b) La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO gestionará ante los canales 8, 10 y 12 de la ciudad de Córdoba la autorización correspondiente para la instalación de tales equipos .
- c) La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO gestionará las autorizaciones administrativas y comerciales pertinentes ante el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN (COMFER) , COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) CANAL 7 u otras que sean necesarias para operar localmente una estación repetidora de la señal de esta última radiodifusora .
- d) Que conseguidas por la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO : (1) las autorizaciones administrativas y comerciales necesarias para operar una estación retransmisora local ; (2) la autorización de las empresas usufructuarias del mástil donde están instalados los equipos repetidores de las señales que emiten los canales, 8, 10 y 12 para instalar en el mismo el equipo retransmisor de la señal de canal 7; y (3) la habilitación sin cargo del canal 7 para que CABLEVISION S.A. le retransmita desde su sede de esta ciudad la señal de ese canal , CABLEVISION S.A. se obliga , a su costo, a instalar en el mástil en el que están instalados los equipos retransmisores de UHF de aquellas señales , un equipo para retransmitir la señal satelital de CANAL 7 en el radio de la ciudad de San Francisco , por sistema de aire en UHF y a mantener dicho equipo en eficientes condiciones de funcionamiento .
- e) CABLEVISION S.A. cederá a su favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO en comodato gratuito y por todo el término por el que se habilite a la misma para operar una repetidora local de la señal satelital emitida por CANAL 7 , el equipamiento de transmisión UHF .
- f) CABLEVISION S.A. conciente del rol cultural y educativo que cumplen los medios de comunicación , como de la obligación de los municipios de implementar políticas activas destinadas a apoyar y difundir los valores culturales y el acceso de todas las personas a la educación y a la cultura, por el presente se compromete a realizar los mejores esfuerzos en apoyo de las políticas que propicie el municipio local y que se orienten al logro de aquellos fines, debiéndose determinar en cada caso cómo se concretará ese apoyo .

De conformidad , previa lectura y ratificación se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.